



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2001-00036-00
Demandante	YANETH SANCHEZ FLOREZ C.C. 37.937.417
Demandado	JOSE DE JESUS ORTIZ C.C. 5.588.237

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente se constata que el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, mediante providencia del 24 de septiembre de 2001¹ libró mandamiento de pago a favor de YANETH SANCHEZ FLOREZ y en contra de JOSE DE JESUS ORTIZ por las siguientes sumas:

- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00) por concepto de la obligación causada desde el 22 de enero de 2001, más los intereses moratorios legales causados a la tasa del 0.5% mensual desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta su cancelación.

Decretó además la medida solicitada y ordenó la notificación personal al demandado, la cual se cumplió personalmente el 29 de noviembre de 2001, quien contestó la demanda con oposición a las pretensiones, por lo que el 25 de noviembre de 2002² se declaró probada la excepción de fondo de PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.

En consecuencia se dispuso seguir adelante la ejecución por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$263.761,00), más los intereses legales causados desde el 22 de enero de 2001 y hasta el pago total de la obligación. La liquidación del crédito se realizó el 14 de febrero de 2003 y fue aprobada mediante providencia del 26 de febrero de 2003³ siendo esta la última actuación dentro del expediente físico entregado a este Despacho.

Por Secretaría liquídense las costas del presente proceso, al no encontrarse surtida dicha etapa dentro del proceso.

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente, así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase con los apoderados

¹ Folio 17 y siguientes del numeral 01 del expediente digital

² Folio 51 y siguiente, ibídem

³ Folio 59, ibídem

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2001-00036-00
Demandante YANETH SANCHEZ FLOREZ
Demandado JOSE DE JESUS ORTIZ

judiciales de las partes –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital, dejándose la respectiva constancia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- AVOCAR el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- ORDENAR que por Secretaría se practique la liquidación de costas.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

CUARTO.- Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente, así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase con los apoderados judiciales de las partes –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital, dejándose la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 003 de fecha 17 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2001-00036-00
Demandante	YANETH SANCHEZ FLOREZ
Demandado	JOSE DE JESUS ORTIZ

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7641a25f1fb67ea04667d5274abed0b53059dc2d328dfe014288d69b344bb4eb

Documento generado en 14/01/2022 11:03:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>